

Nº y año del exped.:

Referencia:

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 11 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN INMEDIATA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE DA SOPORTE AL SISTEMA DE CUSTODIA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE AYUDAS A LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA ACTUAL”.

PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno se da por enterado del Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha 31 de marzo de 2021, por el que se declara de emergencia la contratación del suministro para la ampliación inmediata de la infraestructura que da soporte al sistema de custodia digital de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para garantizar la operatividad, continuidad y disponibilidad del sistema de ayudas a los sectores del comercio minorista y de la hostelería en el marco de la crisis sanitaria actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y con el artículo 9 y con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El importe total de la contratación (incluido el IVA), ascenderá como máximo a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (42.955,00 €). La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1400018076 G/12N/60906/00 01 2021000304.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 11 de mayo de 2021

EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Rogelio Velasco Pérez.

EXPOSICIÓN:

Tras la aprobación por el Gobierno de la Nación, para hacer frente al COVID-19, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se ha hecho necesario continuar adoptando medidas, siendo las más recientes las adoptadas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno durante todo este periodo, la situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial y de la hostelería es especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso aquellas que no se vieron obligadas a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que la situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas

Por ello, el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), está dirigido a compensar las pérdidas de las pymes en estos sectores.

Mediante Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por agrupaciones, consejos, federaciones y uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones, se han modificado determinados aspectos del Decreto-ley 1/2021, entre los que se encuentra el incremento de la cuantía desde los 1.000 euros previstos inicialmente a un importe fijo de 3.000 euros, al objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

En virtud del procedimiento establecido, el plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que tuvo lugar el 6 de abril de 2021. Se prevé que puedan concurrir hasta 120.000 pymes y autónomos hasta que finalice el plazo de la convocatoria.

El artículo 14.1 del citado Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio adscrita a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Este centro directivo, ha emitido Memoria Justificativa analizando los requisitos de la tramitación de este procedimiento, las comprobaciones a efectuar para cada solicitud, la estimación del volumen de solicitudes y de entidades beneficiarias, así como los plazos previsto en el Decreto-ley, que prevé la resolución de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, de tal forma que se tramitarán los expedientes de forma individual hasta el agotamiento del crédito, estableciendo un plazo máximo para resolver y notificar de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

Las pymes y autónomos interesados han de presentar su solicitud y documentación anexa única y exclusivamente de forma telemática. Por ello, se prevé un importante volumen de solicitudes que se cumplimentarán simultáneamente a través de la oficina virtual. Por otra parte, en el proceso de gestión de las ayudas se comprobará de forma automatizada en distintas plataformas y registros electrónicos el cumplimiento de los requisitos para considerar beneficiarias a las entidades. Se estima que con el crédito disponible se podrían conceder cerca de 45.000 expedientes. En cada uno de los expedientes habrá de custodiarse una media de entre 25 y 30 documentos.

En este escenario ha sido imprescindible dimensionar adecuadamente los sistemas informáticos que darán soporte a la tramitación electrónica de estas ayudas, tanto en la fase de presentación de solicitudes como en su posterior tramitación,

estén adecuadamente dimensionados para garantizar su operatividad, sobre todo en los momentos de mayor afluencia de solicitudes y también para dar soporte a la custodia documental del expediente en todas sus etapas.

En base a ello, a propuesta de la Dirección General de Comercio, previo informe técnico del servicio de informática de la Secretaría General Técnica, y dado que ha sido imposible acudir a un procedimiento de contratación en régimen de concurrencia competitiva, por los motivos expuestos que avalan la situación de urgencia, y porque el servicio requería de una actuación inmediata, se acuerda la contratación de emergencia de adquisición inmediata de las licencias necesarias de la misma versión preexistente (Alfresco One Enterprise versión 4.2) sobre un nodo más, con sus correspondientes 4 procesadores virtuales. Por otra parte, al mismo tiempo que se adquieren nuevas licencias, ha sido necesario contratar el soporte correspondiente para asegurar la pronta resolución de cualquier incidente que se produzca durante el plazo de vigencia de las ayudas, pues es de vital importancia que el sistema funcione de manera continua para dar el servicio previsto a la ciudadanía. Se trata de un soporte muy especializado del que no es posible disponer con recursos propios de la Consejería.

Con fecha 31 de marzo de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades declara la emergencia de la contratación del suministro para la ampliación inmediata de la infraestructura que da soporte al sistema de custodia digital de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para garantizar la operatividad, continuidad y disponibilidad del sistema de ayudas a los sectores del comercio minorista y de la hostelería en el marco de la crisis sanitaria actual.

La entidad con la que se ha contratado, con carácter de emergencia, por contratación directa, es RICOH SPAIN IT SERVICES, S.L., NIF B66068081. Este servicio, IVA incluido, tiene un importe máximo de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros (42.955,00 €).

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante una situación de grave peligro, como la actual, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación. Así mismo, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del COVID-19, establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Comercio, de la necesidad de contratación.
- Acuerdo de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se declara de emergencia la contratación.
- Documento Contable "A".

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

Sevilla, 11 de mayo de 2021

La Coordinadora General de la
Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica

Fdo.: María Dolores Martín León.

Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde.